



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00633667- -GDEBA-DGAMAMGP- RESO CAA- PARQUE INDUSTRIAL
CARDALES SA - LOS CARDALES - EXALTACIÓN DE LA CRUZ

VISTO el EX-2023-00633667- -GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107 y N° 15.477, N° 15.479, los Decretos N° 531/19, N° 973/20 y N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

CONSIDERANDO:

Que la firma PARQUE INDUSTRIAL CARDALES S.A.(CUIT N° 30-71540436-9) solicitó el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para el 'PARQUE INDUSTRIAL CARDALES', ubicado en Ruta Nacional N° 6 km 178 de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 11.459 y N° 15.107, el Decreto Reglamentario N° 531/19 -y su modificatorio N° 973/20- y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que el emprendimiento se radicará en un predio de 36 hectáreas de superficie;

Que los profesionales que suscriben el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR), como RUP – 388 y 386 de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 8 la Dirección General de Administración efectúa la liquidación de la tasa

correspondiente, agregando el boleto para el pago y en orden 11 se ha acreditado el pago de la misma;

Que conforme se informa en orden 26, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana no recibiendo opiniones ni observaciones conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que conforme surge del Informe Técnico Final elaborado por la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, obrante en orden 30 (IF-2024-22984230-GDEBA-DRYEAIMAMGP), el Municipio de Exaltación de la Cruz ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que en orden 34 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental solicitado, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Anexo I (IF-2024-25643993-GDEBADPEIAMAMGP), el que forma parte de la presente resolución;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en las referidas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma PARQUE INDUSTRIAL CARDALES S.A. (CUIT N° 30-71540436-9) el Certificado de Aptitud Ambiental para el emprendimiento denominado 'PARQUE INDUSTRIAL CARDALES', ubicado en Ruta Nacional N° 6 km 178 de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el

marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma PARQUE INDUSTRIAL CARDALES S.A, deberá cumplir con los condicionamientos establecidos en el Anexo I (IF-2024-25643993-GDEBA-DPEIAMAMGP), el que forma parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2024.09.19 16:30:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.09.19 16:31:10 -03'00'

Corresponde EX-2023-00633667- -GDEBA-DGAMAMGP
PARQUE INDUSTRIAL CARDALES S.A.

ANEXO I

I) DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION

- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

ACCIONES GENERADORAS DE IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
<ul style="list-style-type: none"> - Apertura de caminos - Desmalezamiento y desbroce - Movimiento de suelos - Limpieza y Nivelación de terreno - Compactación de suelo - Transporte de materiales y equipos - Instalación de obradores - Movimiento de maquinaria pesada - Instalación de infraestructura de servicios - Construcción de edificios comunes - Vertido de residuos y efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos deben cumplir con la VTV - Restringir la cantidad de maquinaria y camiones de transporte a lo estrictamente necesario - Prohibición de quema de todo tipo de material - Humedecimiento de zonas de obra y de circulación a fin de evitar emisión de polvos - Equipar a los camiones con coberturas durante el transporte de materiales en polvo - Restringir la cantidad de maquinaria y camiones de transporte a lo estrictamente necesario - Control y mantenimiento periódico de maquinarias y camiones a fin de evitar derrames - La tierra extraída será reutilizada para relleno de terrenos bajos - Capacitación del personal a fin de evitar accidentes - Establecer adecuadamente la circulación de rodados a fin de evitar congestiones, disminuir molestias y accidentes, a través de personal capacitado - Tareas de transporte durante la mañana y la tarde a fin de evitar molestias a la población - Capacitación del personal a fin de evitar accidentes - Recurrir al tendido subterráneo de cableados a efectos de disminuir la afectación del paisaje - Mantener en equipos en perfecto estado de funcionamiento - Medición de niveles de ruido en los frentes de trabajo - Planificación minuciosa de la infraestructura de servicios contemplando la densidad industrial prevista - Cableado subterráneo para disminuir afectación del paisaje

Medidas de prevención y mitigación de carácter general para las distintas fases del Proyecto, a modo de recomendaciones generales:

- Suministrar a la empresa contratista de la obra una copia del presente trabajo, de manera que se consideren todas las medidas enunciadas en este capítulo. Los ejemplares deberán estar disponibles en la obra.

Ministerio de Ambiente
 Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
 Buenos Aires, La Plata
 Tel. 429 - 5579
 ambiente.gba.gob.ar



- Contar con personal capacitado para efectuar el mantenimiento de los equipos utilizados en la obra, con el fin de evitar eventuales contingencias que puedan generarse.
- El acopio transitorio de materiales será efectuado dentro del predio destinado a las obras, a fin de no afectar otros terrenos.
- Los equipos pesados y livianos circularán exclusivamente por caminos existentes y por los nuevos caminos y accesos autorizados.
- Los residuos generados serán tratados y dispuestos según normativa vigente. Se deberá solicitar a los responsables de cada sector autorización para ingresar o realizar el retiro de los residuos. Al momento de manipular residuos, deberán ser utilizados todos los elementos de protección personal, de acuerdo con su peligrosidad.
- Se adoptarán las medidas para eliminar las posibilidades de derrame de sustancias peligrosas como aceites, lubricantes, combustibles y cualquier otra sustancia contaminante en la zona de la obra. Se realizará la capacitación del personal en lo concerniente al manejo de este tipo de sustancias.
- Los equipos que contengan lubricantes serán inspeccionados rutinariamente para comprobar la inexistencia de fugas.
- Los derrames o escapes de aceite o combustible se limpiarán y dispondrán de acuerdo normativa vigente.
- Proveer a los responsables de las diversas tareas a realizar el Plan de Mitigación para su notificación, estudio y conocimiento de los problemas y restricciones ambientales que existen durante la ejecución del Proyecto. Asimismo, se considera conveniente que las prácticas de protección ambiental recomendadas sean conocidas en todos los niveles del personal que estará afectado a la actividad, debiendo programarse las correspondientes reuniones informativas y de capacitación.

- ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

ACCIONES GENERADORAS DE IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
explotación del recurso hídrico subterráneo para provisión de agua	-Operación reglamentaria de los pozos. Cada empresa deberá solicitar su permiso ante ADA -Monitoreo periódico
generación de residuos sólidos y semisólidos	-Separación en origen de residuos asimilables a domiciliarios a fines de la valoración de aquellos susceptibles de ser reciclados o recuperados -Realización de campañas de educación y capacitación en manejo adecuado de residuos dirigidas a empleados y dirección de las empresas. -Capacitación del personal
vertido de efluentes líquidos cloacales e industriales	-Adecuado tratamiento en cada establecimiento generador de líquidos cloacales e industriales previo vertido -Cumplimiento de parámetros de vuelco establecidos en la normativa vigente acorde cuerpo receptor
generación de emisiones gaseosas	-Sistemas de tratamiento adecuado en cada industria generadora -Cumplimiento de los niveles guía de calidad y límites máximos permisibles establecidos en la legislación vigente -Barrera forestal perimetral priorizando implantación de especies nativas -Equipos, vehículos y maquinarias en óptimas condiciones y con sistemas de control de emisión de gases. Revisión técnica y mantenimiento periódico de los mismos

Operaciones de mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> -Plan de emergencia conjunto de todo el parque -Capacitación del personal -Control de sitios de acopio y de maniobras de manipuleo de materiales o sustancias peligrosas -Almacenamiento de toda sustancia peligrosa sobre piso impermeable o en recipientes colocados sobre bateas.
Elaboración de productos y transporte y almacenamiento de mercancías	<ul style="list-style-type: none"> -Realizar las operaciones de transporte fuera de los horarios de descanso, respetando fundamentalmente la siesta y la noche. -Controlar los sitios de acopio y las maniobras de manipuleo de materiales e insumos, como productos químicos y lubricantes, a efectos de reducir los riesgos de contaminación -Equipar a los camiones con coberturas de lona, evitando de esta manera la dispersión de polvo durante el transporte de materiales. -Mantener equipos en perfecto estado de funcionamiento. -Establecer las vías de transporte que minimicen eventuales molestias. -Controlar y restringir el uso de bocinas. -Prohibición de uso de sirenas u otro tipo de fuente de ruido innecesaria, excepto en casos de emergencia. -Borde perimetral forestado -Acceso desde Ruta 6 y Calles Internas pavimentados

Ver CONDICIONAMIENTOS

b) PLAN DE MONITOREO PROPUESTO

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Agua subterránea	pH, temperatura, conductividad, HTP	Anual
Agua superficial	pH, temperatura, conductividad, sólidos totales y sedimentables, oxígeno, DBO, DQO	
Efluentes líquidos (vertido general)		
Suelo	Hidrocarburos totales	
Ruidos	Nivel sonoro	

Ver CONDICIONAMIENTOS

Programa de Monitoreo Ambiental - Etapa de Construcción			
Medida preventiva	Objetivo	Indicador	Frecuencia
La tierra extraída para la nivelación del terreno, será colocada o reutilizada para relleno de terrenos aledaños.	Evitar la pérdida de la calidad del suelo por las labores de construcción.	Humedad, materia orgánica	Mensual
Las tareas relacionadas al transporte se deberán realizar durante la mañana y la tarde. Además durante las horas que no se esté trabajando se dejarán las máquinas/equipos cubiertos y en orden.	Evitar molestias a la población del área de influencia sobre todo por el ruido, el material particulado y los gases que afectan la calidad de vida	Medición de gases, partículas en suspensión y nivel sonoro	Según operación
Instalar contenedores de residuos y desechos junto al obrador.	Dejar la menor cantidad de residuos sueltos que podrían ser trasladados por el viento	Cantidad de contenedores	Mensual
Los vehículos afectados a la construcción del parque industrial deberán cumplir con la VTV	Asegurar que las emisiones se encuentren dentro de los límites permisibles establecidos por la legislación vigente	Parámetros establecidos por VTV	Según normativa específica
Mantener periódicamente el estado de máquinas y camiones	Evitar pérdidas y derrames de sustancias contaminantes	Nº de manchas, superficie y profundidad	Mensual
Proveer a los trabajadores de los EPP y capacitarlos para su uso y mantenimiento	Prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Tasa de incidencia de accidentes	Mensual
Presencia de personal de tránsito capacitado para establecer adecuadamente la circulación de rodados automotores	Evitar congestiones y accidentes de tránsito	Cantidad de personal capacitado en relación al volumen de tráfico diario	Mensual

c) PLAN DE CONTINGENCIAS

Se presenta para las etapas de obra y operativa del parque.

Para la etapa constructiva contempla:

- Roles y responsabilidades
- Instrucciones para casos de incendio
- Instrucciones para casos de derrames/fugas
- Recomendaciones generales para evacuaciones
- Enlaces Comunicacionales

Durante la etapa operativa, cada establecimiento que se emplace en el Parque industrial estará obligado por Reglamento Interno a contar con un Plan de Contingencias, a efectos de definir y ayudar a que se ejecuten las acciones destinadas a minimizar las consecuencias de los diversos tipos de contingencias que se puedan presentar en función de la actividad asociada a las particularidades del proceso productivo. Dicho plan deberá ser presentado ante el Consejo de Administración del parque.

Asimismo, el Consejo de Administración diseñará el Plan de Contingencias general del Parque Industrial para esta etapa, contemplando los planes particulares de cada establecimiento. Dicho plan deberá determinar roles y responsabilidades y coordinar acciones entre los distintos establecimientos y el parque para enfrentar las diferentes contingencias previstas. **Ver CONDICIONAMIENTOS**

En la medida en que el desarrollo industrial del parque lo justifique, el Consejo de Administración podrá adquirir una ambulancia propia, así como emplazar una sala de atención de primeros auxilios en el sector de reserva para usos comunes.

Tanto en Portería como en las oficinas internas del Consejo de Administración del Parque Industrial se dispondrá de:

- Copia del Plan de Contingencias de cada establecimiento industrial
- Copia del Plan de Contingencias general del Parque Industrial
- Plano general de instalaciones del Parque industrial
- Plano de instalaciones de cada establecimiento industrial

- Registro conteniendo listado de las materias primas, productos e insumos manipulados por cada establecimiento y de las hojas técnicas de seguridad correspondientes
- Registro de contactos de los responsables de la ejecución del Plan de Contingencias de cada establecimiento industrial
- Manual de procedimientos para la comunicación con el personal de asistencia sanitaria, bomberos, policía y personal de contacto de los establecimientos

El Consejo Administrativo del Parque Industrial examinará y analizará cuando sean necesarios sus procedimientos de prevención de respuesta ante emergencias, en particular luego de que se hayan producido accidentes o situaciones de emergencia y probará periódicamente tales Procedimientos cuando sea factible.

Se Adjunta un Manual de Gestión Ambiental que incluye:

- Plan de verificación del cumplimiento legal
- Plan de preservación de la vegetación y la fauna
- Plan de gestión de residuos
- Plan ambiental del obrador
- Plan Ambiental de vehículos, maquinarias y equipos
- Plan Ambiental del manejo y transporte de materiales peligrosos
- Plan Ambiental de comunicación social
- Planes de Contingencias ante derrames de hidrocarburos, incendio, materiales peligrosos (información general de riesgos)
- Plan Ambiental de Seguridad y prevención
- Plan de Tránsito y Señalización
- Plan Ambiental de Capacitación

II) **CONDICIONAMIENTOS:**

- 1) En forma previa al comienzo de operaciones en el Parque, acorde lo establecido por Res. N° 2222/19 de la Autoridad del Agua, se deberá contar en la Administración del Parque con los siguientes Permisos (Fase 3):
 - Explotación del hídrico subterráneo
 - Vuelco de efluentes líquidos
 - Aptitud Hidráulica
- 2) Al menos una de las hileras que conformen la barrera forestal perimetral deberá estar formada por ejemplares arbóreos de especie/s perenne/s, a efectos de que su funcionalidad se mantenga a lo largo de todo el año.
- 3) Se deberán implementar la totalidad de las medidas mitigadoras propuestas para los impactos negativos identificados, tanto para la etapa de construcción como para la de operación del Parque Industrial.
- 4) La Administración del Parque deberá implementar el siguiente Programa de Monitoreo Ambiental según se detalla a continuación, a partir del momento en que comiencen las actividades productivas:

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
--------------------------------	------------	------------------------

Agua subterránea (4 freáticos)	pH, temperatura, conductividad, HTP	Anual
Acuífero Puelche (pozo de explotación de la administración)	Análisis bacteriológico	Semestral
	Análisis físico químico	Anual
Efluentes líquidos (vertido general)	Análisis bacteriológico pH, temperatura, conductividad, sólidos totales y sedimentables, oxígeno, DBO, DQO, Fósforo total	Trimestral
Agua superficial (arroyo sin nombre afluente del A° Burgos)		Anual
Suelo	Hidrocarburos totales	Anual
Calidad de aire (4 sitios: 1 a sotavento y 3 a barlovento)	PM10, PM2.5, NOx, SO2, CO y Pb	Anual
Ruidos	Según Res.N°94/02 -Norma IRAM 4062/21	Anual

- 5) Respecto del monitoreo de calidad del efluente líquido final, una vez que se hayan instalado empresas que generen de tipo industrial, la frecuencia de muestreo deberá ser mensual. Asimismo, dado que la cámara de toma de muestra y aforo proyectada se encuentra por fuera del predio y reúne cuatro caños colectores, se recomienda la instalación de una cámara previo vuelco fuera del Parque, de modo de poder definir el origen de potenciales desviaciones en la calidad del vertido final.
- 6) En relación a los parámetros a monitorear, una vez definidas las industrias a instalarse, se deberán incluir los relacionados con los contaminantes específicos que las mismas potencialmente pudieran emitir, en las variables monitoreadas que correspondan.
- 7) Se deberá desarrollar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo implementado, pudiendo este Ministerio solicitar dicha información y los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Parque Industrial.
- 8) A partir del comienzo de la operación de las industrias a radicarse en el agrupamiento, se deberá desarrollar y poner en vigencia el Plan de contingencias general del Parque, actividad que estará a cargo de las autoridades. El mismo será de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal, independientemente de su jerarquía y ocupación, debiendo incluir la coordinación entre los planes particulares de cada establecimiento.
- 9) Se deberán revisar y ampliar las exigencias establecidas bajo el título OBLIGACIONES del proyecto de Reglamento de Administración y Funcionamiento presentado, cuyo cumplimiento será responsabilidad de las autoridades, particularmente lo que respecta a:
 - tramitación del CAA según Ley 11.459 en forma previa a su instalación en el Parque
 - consumo de agua acorde a los límites establecidos por ADA
 - correcta gestión de los residuos generados, particularmente en lo referido a residuos especiales.
 - cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°1074/18 Reglamentario de la Ley 5.965 en relación a emisiones gaseosas.
 - calidad de los efluentes líquidos de cada establecimiento generador y presentaciones pertinentes ante ADA según Ley 5965, Decretos y resoluciones complementarias.
 - cumplimiento de los Planes de Monitoreo propuestos en los EIA correspondientes.

Observaciones

La Administración del agrupamiento industrial, independientemente de quienes sean sus titulares, será responsable del cumplimiento estricto del Reglamento de Funcionamiento, de la implementación del Plan de Contingencias General y del Programa de Monitoreo, pudiendo este Ministerio solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Parque Industrial.

La documentación presentada posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en la presente, dentro de los plazos estipulados bajo apercibimiento de revocación de la presente certificación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: Anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.07.24 11:04:12 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.07.24 11:40:41 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.07.24 11:40:42 -03'00'